

Empresas saludables de las Illes Balears

Declaración responsable sobre el cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales

La empresa

con CIF n.º

representada por

con DNI n.º

DECLARA

1. Conocer y cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 31/95, 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y demás normas de desarrollo, y entre otras:

a) Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997, 17 enero, y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

b) Disponer de un plan de prevención de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

c) Haber informado adecuadamente a todo el personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y protección que se deban adoptar de acuerdo con una evaluación de riesgos.

d) Haber formado e informado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

e) Haber puesto a disposición del personal equipos de trabajo y máquinas que cumplan la legislación que le es de aplicación (RD 1215/1997, RD 1644/2008...).

f) Haber puesto a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente — Reglamento (UE) 2016/425 y RD 773/1997.

g) Promover la consulta y la participación de los trabajadores o sus representantes, de acuerdo con lo recogido en el capítulo V de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

h) Tener establecido los mecanismos de coordinación con otras empresas o trabajadores autónomos para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

i) Cumplir con la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

2. No haber sido sancionada por incumplimientos graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en los dos últimos años.

Fecha:

Firma de la dirección de la empresa: